ley

Re-

en cio cia. i la cre-

inio José

ón,

iten

omo

20 im-

sen-

Cer-

o por

si la

l dis-

enti-

le es-

iente

Juez

edirá

e, cè-

bue-

10. =

etano

res

oital y

Julian

1

s once

y bue-

calle

núme-

Santa

2 - 15

de Isi-

compra

a 108

2

TINEZ

trasla-

scorra-

o, entre

vincial.

ros,

Boletin & Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas.
Seis meses...... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolevin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolevín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, à veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, llegaron ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 183.)

Minguez á la pena de cinco dias de arresto, pago de la tasación de las ropas hurtadas, con más las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado por su rebeldia al dicho demandante, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley de Enjuiciamiento, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando y por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Felix Terdable.=Guillermo Lope. = Demetrio Alvarez.

Y para que sirva de notificación al demandante León Minguez, expido la presente, visada por el señor Juez, en Avellanosa de Muño á 30 de Junio de 1910.—Por su mandado, El Secretario interino, Vicente González.—V.º B.º—El Juez municipal, Felix Tordable.

Providencias judiciales

Avellanosa de Muñó.

D. Vicente González Cilleruelo, Secretario interino de este Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En el distrito municipal de Avellanosa de Muñó à 23 de Junio de 1910, el Sr. D. Felix Tordable Lope, Juez municipal, D. Guillermo Lope Grande y D. Demetrio Alvarez Grande, Adjuntos, habiendo visto este juicio de faltas seguido à instancia de Doroteo Gallego Rubio, vecino de Iglesiarrubia, anejo à este distrito, contra León Minguez, ignorando el segundo apellido, por el delito de hurto y abandono del ganado lanar que estaba à su custodia.

Parte dispositiva.—Visto el articulo 606 del Código penal y dictamen fiscal, fallamos: que debemos de condenar y condenamos á León

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Villanasur Rio de Oca.

D. Eduardo Saiz y Saiz, D. Florencio Sanz y Saiz y D. Julián Zaldo Martinez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hormaza.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre de 1910.

En 1.º de Enero se constituyó y

dió posesión al nuevo Ayuntamiento y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las nueve de la mañana.

El 4 se celebró sesión extraordinaria para completar la organización interior del personal de esta Corporación y sus Juntas.

El 9 se verificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 16 se acordó por unanimidad proceder al arreglo de caminos de esta jurisdicción.

El 23 fué revisada y aprobada la cuenta municipal y del apoderado de este Ayuntamiento del año anterior de 1909.

El 30 se verificó la rectificación del alistamiento.

En.6 de Febrero se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 13 se acordó que para el día 15 del mes actual el Sr. Alcalde se encargue de cobrar el primer trimestre de municipales.

El 20 se acordó aprobar y remitir à la Superioridad el Censo del ganado caballar y mular que en esta fecha existe en este distrito municipal.

El 27 se acordó que el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Rematante de Consumos pasaran á la Notaría de Sasamón á elevar á escritura pública el acta de remate de Consumos del año actual.

En 6 de Marzo se acordó proceder al desmoche del arbolado del Concejo.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se acordó vender en público remate la leña del desmoche del arbolado de este Municipio.

El 27 se acordó el fallo en definitiva de los mozos ya clasificados. En 3 de Abril no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó dar cumplimiento à la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Enero último, sobre recuento y numeración de todos los edificios de este distrito municipal, y, una vez verificado, se remita el resúmen y estado al Sr. Gobernador civil según procede.

El 17 se acordó que el concejal de esta Corporación que falte á una de las sesiones ordinaria ó extraordinaria no justificando la causa legítima de la no asistencia, pagará por primera vez dos pesetas, la segunda 10 y la tercera 25 en papel de pagos al Estado, y si reincidiese en lo sucesivo por cuarta vez, será entregada la denuncia á la autoridad competente para castigo de su desobediencia.

El 24 se aprobó y acordó remitir las copias del resúmen y relación de la numeración practicada en todos los edificios y solares al señor Gobernador civil de la provincia.

En 1.º de Mayo se acordó remitir el porte mensual de Abril sobre el movimiento de los caudales de este Pósito.

El 8 se acordó hacer entrega al alguacil de este Ayuntamiento de las papeletas para la citación á los electores que tienen voto para la elección de Compromisario que se celebrará el día 14 del actual en esta Sala de Ayuntamiento á las diez de su mañana, y la de Senadores el 22 del mismo en la capital de provincia.

El 15 se acordó que siga cobrando el Sr. Médico Titular la cantidad de 30 pesetas por la plaza de pobres sin más aumento de sueldo por no haber pobre alguno en esta población que figure en dicho caso.

El 22 no se celebró sesión por tener que asistir el Ayuntamiento y vencidad á la rogativa y procesión que se celebra en el pueblo de Estepar.

El 29 se acordó nombrar una Comisión de dos vocales para que verifiquen el recuento de toda la ganadería de este distrito municipal.

El 5 de Junio se acordó nombrar à D. Agustin Carrasco Nebreda, Depositario de este Ayuntamiento, para que pase à la capital de provincia y verifique el pago del segundo trimestre de Consumos y Provinciales.

El 12 se acordó que en las eras acotadas no entren á pastar los ganados hasta el día 24 del mes actual después de la salida de misa.

El 19 se acordó revisar la cuenta y balance del Depositario de este Ayuntamiento, y que con gran satisfacción de toda esta Corporación se ven verificados todos los pagos y cumplidas las obligaciones por todos los conceptos.

El 26 se acordó aprobar por unanimidad el extracto anterior y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y para los indicados efectos expido la presente que visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Hormaza á 26 de Junio de 1910.—El Secretario, Facundo Susinos.—V.º B.º—El Alcalde, Potenciano González.

Ayuntamiento de Revilla Vallegera

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento en sesión inaugural, acordando que las sesiones ordinarias se celebrasen los domingos de cada semana á las diez de su mañana; acto seguido y en sesión extraordinaria de acuerdo con el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 se procedió á la formación de la lista de electores compromisarios para la de Senadores y que se publique según dispone el artículo 26 de dicha ley.

El 2 se dió cuenta de la circular de 27 de Diciembre último y enterada de ella, la Corporación acordó que enseguida se proceda á formar el inventario que dicha circular ordena.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó nombrar en Comisión para que pase á la capital á ventilar asuntos del Municipio al concejal D. Constantino Madruga.

El 23 se acordó nombrar en Comisión para que pase á la capital á llevar el padrón de cèdulas personales y repartimiento de Consumos del año actual al Secretario de este Ayuntamiento; también se acordó que por el Sr. Presidente se anuncie al público el desmoche de los chopos del camino de la Estación; igualmente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, referente à un acuerdo de la Comisión provincial por la que se autoriza á este Ayuntamiento para litigar con D. Antonio Escribano, ssbre la continuación de las obras de la Casa Consistorial y Escuelas

públicas, acordando quede sobre la mesa para la sesión próxima y resolver lo que proceda.

El 30 se acordó se anuncie al público la vacante de Depositario de los fondos de este Municipio en el año actual, el de recaudador de los repartimientos de Consumos y pastos del mismo año, con el premio de cobranza que se halla consignado en los mismos, siempre que éste sea á satisfacción del Ayuntamiento; prohibir la entrada á toda clase de ganados en los sembrados, imponiendo á los infractores la multa de 2.50 pesetas, y que por el Sr. Presidente se convoque á la Junta municipal para que aforen el repartimiento de pastos, y que mañana, como último día del mes, se haga el arqueo de los fondos de este Municipio.

En 6 de Febrero se acordó por mayoría que la comunicación de la Excma. Comisión provincial, de que se dió cuenta en la sesión del 23 de Enero último, se archive para hacer uso de ella si se viera precisado á ello; que se hagan las secciones de contribuyentes para el sorteo de entre ellos de la Junta Municipal de asociados á este Ayuntamiento, y que para el sábado próximo esté terminado el inventario de los documentos de este Municipio.

El 13 se procedió al sorteo de la Junta municipal y se acordó nombrar recaudador de los repartos de consumos y pastos al Secretario de este Ayuntamiento D. Expedito Alario.

El 20 se dió cuenta del inventario de los documentos de este Municipio y se acordó quede sobre la mesa para su examen hasta la sesión próxima; también se acordó nombrar Depositario, en vista de no haber solicitud alguna, al concejal de este Ayuntamiento D. Eugenio Rebollo, como cargo concejil y sin retribución alguna.

El 27 se aprobó el inventario de la documentación de este Municipio; se nombró à D. Isidoro González, de esta vecindad, para tallar los quintos procedentes del reemplazo del año actual y revisiones de años anteriores, y al Secretario de este Ayuntamiento para que pase à la capital de provincia à hacer pagos de consumos.

En 6 de Marzo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se acordó nombrar Guarda municipal de campo y monte de esta villa á D. Victoriano Hortigüela, con la dotación anual que se halla consignada en el presupuesto Municipal del año actual y demás emolumentos, autorizando al señor Alcalde Presidente para que forme el correspondiente expediente para juramentarle, y que se le entregue la arma de reglamento; tambien se acordó cerrar el monte para extraer leña del mismo, y que se hará pú-

blico por medio de edictos para conocimiento de los vecinos.

El 20 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 27 se dió cuenta de una instancia de D. Eugenio Castrillo, solicitando del Ayuntamiento que se requiera al vecino de esta villa don Lorenzo Muñoz, para que deje en el estado en que se encontraba el camino al pago del Escobar, y se acordó que por el Sr. Presidente se haga el requerimiento que se solicita por ser justo; que por dicho senor Presidente se requiera á los mayorales del ganado lanar de esta villa para que no entren en las cortas del monte de esta villa ultimamente rozadas; que se hagan los pagos del presupuesto municipal correspondientes al trimestre actual; nombrar en comisión para que pase á la capital D. Eugenio Rebollo á comprar el arma reglamentaria para el guarda municipal de esta villa.

El Ayuntamiento acordó, en su sesión del día de ayer, aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial. Y para que así conste, expido el presente, visado y sellado por el Sr. Alcalde en Revilla Vallegera á 6 de Junio de 1910.—Expedito Alario.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Plaza.

Ayuntamiento de Busto de Bureba Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El dia 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

El 2 se dió lectura de la correspondencia oficial y no hubo ningún asunto de que tratar.

El 7 se acordó imponer la prestación personal á todos los habitantes mayores de 16 años y menores de 50, en uso de las atribuciones que confiere el art. 79 de la vigente ley Municipal, para el arreglo de los caminos vecinales; se dió lectura de una circular del Ayuntamiento de Briviesca y se acordó recurrir en alzada contra el repartimiento girado á los pueblos por la Excelentisima Diputación provencial para el año actual ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, acordando nombrar al Alcalde y Secretario para que en Comisión y representación del Ayuntamiento acudan á la ciudad de Briviesca, adhiriéndose al Ayuntamiento de dicha ciudad para elevar dicho recurso.

El 10 se acordó reclamar contra el citado presupuesto Provincial de Burgos conforme al art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y utilizar los demás recursos que procedan con arreglo á las leyes para que se anule y no se apruebe el presupuesto provincial, suscribiendo los recursos que interponga el Ayuntamiento de Briviesca el Secretario de esta Corporación para

que en nombre y representación del Ayuntamiento se lleve á efecto dicho recurso.

El 16 se acordó se esquilme todo el arbolado de esta villa, pagando á una peseta por dia y pasarles un dia de vereda, repartiendo los plantones á todos los vecinos á como corresponda, abonando diez céntimos de peseta por cada uno; que quede prohibido el cortar matas, espinos y malezas en esta jurisdicción y autorizar al Sr. Alcalde el pago de 10 pesetas por dos viajes en Comisión hechos á Briviesca.

El 23 se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual.

El 30 se aprobó definitivamente la lista de compromisarios para el año de 1910 y designar la casa de Antonio Saez el fielato de Consumos de esta villa, calle del Rollo.

Los dias 6 y 13 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se aprobó la lista por secciones para el sorteo de la Junta municipal y que se exponga al público por ocho dias.

El 27 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 28 se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal de esta villa para el año de 1910.

El dia 6 de Marzo se acordó acotar los senderos del camino de Briviesca, Santo Domingo, Revilleja, el Molino, Fuente la Pingerilla, Nogazal y Caida del Campo hasta la recolección de frutos.

El 13 se acordó acotar las carreras de Revillas, Prado los Habares, camino de la Vid, Chopera, camino de Briviesca, Carrera vieja, Carrenzo, la Era, Callejuela, Camino del muerto, San Pelayo, Carreruelas, Carrerilla del Campo, camino Rinclan, los Huertos, Rio de atrás, las Cantarillas y Calleja de Fuente lugar; autorizar al Sr. Alcalde para pagar los pagos del trimestre y los cuatro reales á los individuos que estuvieron esquilmando el primer dia y cinco á los del segundo, y cuantos gastos se originen se paguen del valor de dicho esquilme.

El 20 se anunció vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio por término de ocho dias; arreglar la esfera del reloj de la villa con cargo al capítulo de imprevistos y prohibir segar toda clase de yerbas en esta jurisdicción.

El 27 no hubo asunto alguno de que tratar.

Busto de Bureba 25 de Mayo de 1910. = El Secretario, Francisco Cormenzana.=El Alcalde, Narciso Hermosilla.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana
Acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre
del corriente año.

En 1.° de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, siendo elegi-

do Alcalde, D. Andrés Pozo Pozo; Regidor Síndico, D. Julián Castrillo Romo; Regidor Interventor, don Marcelino Pozo Sastre, habiéndose determinado el orden numérico de todos los Concejalos y se designó para la celebración de las sesiones ordinarias el domingo de cada semana, á las diez; se formó la lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores y que se pondria al público por término de 20 dias, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

El 2 se procedió al nombramiento de Comislones, Vocales de primera enseñanza y Depositario de los fondos municipales y del Pósito, confirmando todos los nombramientos de los empleados del Municipio que venian desempeñando sus cargos á satisfacción de la Corporación, á excepción del titular de Farmacia que se nombró á D. Jesús Camarero, vecino de Solarana, con la dotación anual que se consigna en el presupuesto del corriente año; se aprobó la cuenta presentada por D. Mariano de la Morena, Agente de Negocios de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo semestre de 1909; que el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual se verifique el dia 9 del corriente año, á las diez.

El 9 se verificó el alistamiento de los mozos como estaba anunciado, y se acordó contratar la provisión de medicamentos para los enfermos pobres y casos de oficio con D. Jesús Camarero, Farmacéutico de la villa de Solarana.

El 16 se acordó que se cortase una viga de chopo de los del prado de la fuente para la construcción del puente de los Borrachos y que se lleve además todos los materiales necesarios para la construcción y seguridad de referido puente, con cargo al capítulo VI art. 2.º del presupuesto municipal.

El 23 se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales de 1906.

El 30 se nombró Recaudador Agente ejecutivo del reparto de Consumos de esta población, correspondiente al año actual, á don Evencio Alonso; se acordó dar curso al expediente de D. Cayetano Angulo solicitando del Ayuntamiento una pequeña parcela que considera necesaria para la reconstrucción de una casa de su propiedad, junto á la escuela pública de este pueblo, y la Corporación quedó enterada de los Boletines oficiales números 18, 19, 20 y 21.

28

s;

180

na

ra-

En 6 de Febrero quedó enterada la Corporación de los Reales decretos y órdenes que contienen los Boletines oficiales números 29, 30, 31 y 33, y acordó aprobar el padrón rectificado de habitantes, correspondiente al año de 1909.

El 13 se verificó el sorteo por

secciones de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir este año la Junta municipal; nombrar á D. Cándido Delgado para que conduzca á la capital de la provincia las cuentas municipales de 1906, 1907, 1908 y 1909, y el padrón y hojas de cèdulas personales del corriente año, con las dietas de costumbre.

El 20 se acordó adjudicar á don Cayetano Angulo Pozo el solar que tenia solicitado, por la cantidad de cuatro pesetas en que habia sido tasado; se dió cuenta de las Reales ordenes y decretos que contienen los Boletines oficiales de la provincia.

El 27 se acordó nombrar tallador para la próxima clasificación de soldados á D. Evencio Alonso Garcia, designándole una retribución de dos pesetas por cada una sesión en que sea precisa su asistencia.

En 13 de Marzo se acordó se llevase á efecto la formación del Censo del ganado caballar y mular, y se remitiese un duplicado resumen á la Junta provincial del Censo de ganado caballar y mular.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de señores Conceiales.

El 27 quedó enterada la Corporación de la diferencia en más que en este año ha de satisfacer este Ayuntamiento por aumento en el cupo de consumos para pago de Maestros, siendo dicha diferencia de 560'61 pesetas.

Sesiones de quintas.

El 30 de Enero se verificó el acto de rectificación del alistamiento.

El 12 de Febrero se levantó el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos.

El 6 de Marzo se celebró el acta de clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones.

El 28 se fallaron los expedientes de los mozos, cuyos fallos quedaron pendientes el dia 6, y se nombró comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, à D. Julián Castrillo, y su asistencia al acto del juicio de exenciones, asi como en su dia pasar á la zona para su ingreso en caja, señalándole la dieta de tres pesetas que habrá de percibir por cada dia que invierta en dichas comisiones.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 15 de Enero se acordó formar el reparto de consumos del año actual; dividir los contribuyentes en nueve clases ó categorias; conceptuar á los menores la mitad de las unidades de la categoria respectiva y á los criados y jornaleros se les incluya en la categoria de su clase.

El 28 se acordó aprobar el reparto de consumos del año actual, y que se remita al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para su examen y aprobación si lo cree justo.

El 29 se acordó verificar la limpieza del arroyo del Vadillo, y se haga la estacada en la parte más baja del camino para evitar en lo sucesivo su deterioro y se verifique por administración.

El 30 se acordó nombrar una comisión para examinar las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1906, 1907, 1908 y 1900, y se dió orden al Secretario para que facilite todos los datos que sean necesarios al buen desempeño de este servicio.

El 8 de Febrero se aprobaron las cuentas.

El 20 se acordó prohibir el entrar á pastar á toda clase de ganado entre los sembrados, como en años anteriores, bajo la multa de 50 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado mular, asnal y vacuno y cinco céntimos por cada cabeza de ganado lanar y cabrio, permitiéndose llevar una caballeria por cada cuadrilla para escardar, escavar y segar, imponiendo el duplo de la multa á los reincidentes.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y aprobación de este extracto al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido el presente en Castrillo Solarana á 4 de Junio de 1910.—El Secretario, Cándido Delgado.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Pozo.

Anuncios oficiales

Alcaldia de Sedano

Pliego de condiciones económico administrativas para la construcción de un edificio para Escuelas municipales.

- 1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas vigentes y con sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.
- 2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 6944'62 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en la Caja de

la Corporación contratante, 347'23 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el articulo 12 de la Instrucción antes mencionada.

- 4. La licitación será por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.
- 5. El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y del Secretario de la misma, el dia 6 de Agosto próximo á las tres de la tarde, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.
- 6. El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto ni tampoco la rescisión por esta causa.
- 7.ª Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el lmporte de las obras que haya realizado en distinta forma de la seña-fialada en dichos documentos á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.
- 8.ª El contratista dará principio à los trabajos dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de cinco meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia que se dé principio á aquéllas.
- 9.ª El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se harán por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.
- 10. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa al-

guna, quedando terminantemente prohibido á éste toda trasferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una sola la persona ó entidad en quien se adjudique, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

11. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

12. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el dia en que se dén por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de tres meses.

Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciere así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

13. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del preyecto se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

14. Si el contratista faltase à las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato à perjuicio de aquel y con sujeción à lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción vigente ya citada.

15. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

16. La Corporación municipal reconoce á favor del contratista los derechos marcados en el artículo 39 de la Instrucción vigente que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso las de la subasta, serán de cuenta del rematante.

18. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con caracter general se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

19. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero do 1900 impone á los patronos y propietarios de obras.

20. Así bien cumplirá dicho rematante con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 22 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras y cuyos particulares allí se detallan.

21. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el articulo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será D. Germán Cabrero Labrador, abogado matriculado y Notario de estavilla.

22. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de... calle... número... según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas de niños en la villa de Sedano, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaño la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.) Sedano 28 de Junio de 1910.— El Alcalde, Saturio Gallo.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Mariano Diez Ruiz el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Pablo Diez Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del art. 69 de su reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Diez, se sirva participarlo á esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes. El citado Pablo Diez Ruiz es hijo de José y de Josefa, cuenta 34 años de edad, fué alistado el año 1895, y soldado de la disuelta brigada de tropas de Administración militar de Filipinas, el cual se cree fué hecho prisionero por los insurrectos tagalos.

Salas de Bureba 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pedro Arce.

Alcaldia de Olmillos de Sasamón.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmillos de Sasamón 28 de Junio de 1910. = El Alcalde, Telesforo González.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Vid de Bureba 28 de Junio de 1910. = El Alcalde, Fernando de la Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada y Olmillos de Sasamón respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldia de Villaverde del Monte.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal para la custodia del campo de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde del Monte 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eusebio Santillana. Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

En este Regimiento se admiten voluntarios como educandos de trompeta.

Los que deseen sentar plaza como tales, deberán tener de 15 á 20 años de edad, no tener ningún impedimento físico y además presentar los documentos siguientes: Certificado de nacimiento expedido por el registro civil y legalizado si la inscripción se realizó fuera del distrito notarial de Burgos, consentimiento de los padres ó á falta de estos del tutor, encargado ó pariente más cercano, otorgado ante el Juez municipal respectivo que expedirá el certificado correspondiente, cèdula personal y certificado de buena conducta.

Burgos 23 de Junio de 1910. = El Comandante Mayor, Cayetano Martin.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clinica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

BANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

Doctor C. Urraca, OCULISTA,

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos.

Por disposición de su dueño queda vedada para toda clase de ganados desde este mismo dia una suerte de monte tallar, propiedad del que suscribe, sita en jurisdicción de la villa de Tejada, titulado Dehesilla, que linda por Norte Camino de las Orugas, Sur camino de Cilleruelo, Este de Pedro Abajo Fernández y Oeste de Anacleto Abajo Nebreda.

Lo hago saber por medio del presente para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general, á fin de que no aleguen ignorancia.

Tejada 29 de Junio de 1910.= José Arroyo.

Imprenta de la Diputación Provincial.